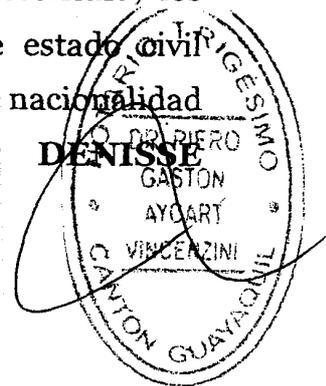


ESCRITURA PÚBLICA DE LA
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA CONSULTORA
BRIONES RUGEL S. A. THE TRUTH &
CORP.-----

CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: USD. \$ 1. 600,00.-

3
4
5
6
7 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
8 Ecuador, el día de hoy, veintitrés de septiembre de dos mil once, ante mí,
9 **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, -NOTARIO**
10 **TITULAR TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL**, comparece, por una parte, el
11 señor **FRANCISCO ADRIÁN BRIONES SALTOS**, por sus propios y
12 personales derechos, mayor de edad, quien declara ser de nacionalidad
13 ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión contador público
14 autorizado y domiciliado en esta ciudad; y la señorita **DENISSE**
15 **PATRICIA BRIONES RUGEL**, por sus propios y personales derechos,
16 mayor de edad, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
17 soltera y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; con la capacidad civil
18 necesaria para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien
19 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que
20 proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad para su
21 otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente.- **SEÑOR**
22 **NOTARIO**: En el registro de escritura públicas a su cargo, sírvase
23 incorporar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las
24 cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
25 Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, los
26 señores **FRANCISCO ADRIÁN BRIONES SALTOS**, de estado civil
27 casado, de profesión Contador Público Autorizado, de nacionalidad
28 ecuatoriana y residente en esta ciudad de Guayaquil; y, **DENISSE**



1 **PATRICIA BRIONES RUGEL**, estado civil soltera, de nacionalidad
2 ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil: personas naturales,
3 todos los comparecientes son mayores de edad. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
4 **DECLARACIONES DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes al
5 otorgamiento de esta escritura, declaran que es voluntad de todos ellos
6 fundar una compañía anónima que se regirá por los presentes estatutos, por
7 la Ley de Compañía y demás Leyes vigentes. **CLÁUSULA TERCERA:**
8 **ESTATUTOS.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
9 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO, CAPITAL Y**
10 **ACCIONES.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y**
11 **NACIONALIDAD.-** Con la denominación y efectuar todos sus actos y
12 contratos bajo esta denominación objetiva de **CONSULTORA BRIONES**
13 **RUGEL S. A. THE TRUTH & CORP**, se constituye una compañía
14 anónima de nacionalidad ecuatoriana, **ARTÍCULO SEGUNDO:**
15 **DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de
16 Guayaquil, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del
17 país, cuando la Junta General de Accionistas así lo resolviere. **ARTÍCULO**
18 **TERCERO: OBJETO.-** La compañía tendrá como finalidad: **UNO)** A la
19 prestación de servicios de auditoría externa, de evaluación de control
20 interno tendientes a su implementación o a su mejora, de implementación
21 de sistemas contables financiera, de implementación de sistemas
22 automatizado de módulos contables y de contabilidad financiera en general,
23 de asesoramiento Económicos, Financieros y de Inversión, así como la
24 elaboración de proyectos de inversión, de estrategias de negocios propios y
25 de terceros, de llevar contabilidad a empresas y personas naturales no
26 auditadas por esta compañía, de elaboración de manuales de políticas y
27 procedimientos, de asesoramiento tributarios, de asesoramiento legal
28 societario, de asesoramiento en Marketing, de asesoramiento de atención

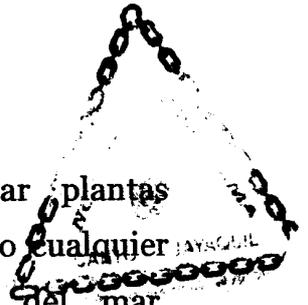
1 a clientes, de capacitación profesional, de asesoría laboral, servicio de toma
2 física de inventarios y de activos, de selección de personal para clientes, de
3 reingeniería de procesos de control interno, financiero, administrativo y
4 contable, podrá representar o realizar alianza estratégicas con firmas
5 nacionales y/o extranjeras en materia de auditoría, y de toda clase de
6 peritaje, podrá también importar y exportar, muebles, enseres y equipos de
7 oficina, vehículos, maquinarias agrícolas, libros, enciclopedias de todo tipo,
8 folletos para su comercialización. **DOS)** A las actividades propias de la
9 construcción tales como viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase
10 de edificios, hoteles, centros comerciales, residenciales, condominios e
11 industriales; al diseño, construcción, planificación, supervisión y
12 fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas. Al
13 trabajo de proyectos, realización de decoraciones de interiores y exteriores.
14 La construcción e instalación de redes eléctricas y telefónicas; A la
15 construcción de obras de Ingeniería, de vialidad, electromecánica, puertos,
16 aeropuertos, metal-mecánicas. La compañía podrá importar o arrendar
17 maquinarias livianas y pesadas para la construcción y de toda clase de
18 equipos, materiales e implementos de limpieza, mercaderías en general.
19 Alquiler de maquinarias y equipos de limpieza, mantenimiento de áreas
20 verdes, mantenimiento de obras de carpintería y su restauración. **TRES)**
21 A la importación, exportación, distribución, compraventa,
22 comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas,
23 turbinas, motores de combustión interna, juguetes y juegos infantiles,
24 acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más
25 equipos mecánicos, vehículos, automotores, repuestos, accesorios,
26 lubricantes, combustibles, gas; maquinarias fotocopiadoras, tintas y
27 accesorios para dichas máquinas; ropa, prendas de vestir, fibras, tejidos,
28 hilados y calzado; y, las materias primas, que lo componen; equipo de

1 imprenta su repuestos y sus materias primas conexas; aparatos eléctricos;
2 artículos de deportes y atletismo; artículos de juguetería y de librería,
3 equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico,
4 instrumental para laboratorio, instrumento de música; joyas y artículos
5 conexos en la rama de joyería; bebidas alcohólicas y aguas purificadas,
6 gaseosas, productos de cuero, productos químicos; materia activa o
7 compuestos para la rama veterinaria y/o humanas, profilácticas o curativas
8 de todas sus formas y aplicaciones; pieles, piles, pinturas, barnices o lacas;
9 producto de hierro y acero; papelería y útiles de oficina;
10 artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de
11 vidrios y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. **CUATRO)**
12 A la realización de toda clase de servicios de asesoría o proyectos de
13 ingeniería eléctrica, electrónica, agrícola, ambiental, informática,
14 automotriz, de vialidad, de puertos, de aeropuertos y de
15 telecomunicaciones, pudiendo abarcar una o más de las etapas que
16 involucren la realización de un proyecto de ingeniería, esto es: Estudio
17 de prefactibilidad y factibilidad, desarrollo de auto proyectos, cálculo,
18 diseño, fabricación y/o construcción, así como las bases de administración,
19 operación y mantenimiento. **CINCO)** A la importación, compraventa de
20 hierro, acero, soldadura, maquinarias, equipos, herramientas,
21 accesorios y la materia prima que se requiera en las actividades antes
22 detalladas. **SEIS)** A la fabricación, ensamblaje, transformación,
23 distribución y comercialización de ductos, extractores de polvo, cámaras
24 de frío, calderos para la industria, hornos industriales, compresores para
25 aire, generadores eléctricos de emergencia, tableros de transferencia
26 de energía eléctrica, tanques metálicos para almacenamiento de
27 productos químicos, naturales, combustibles, agrícolas. **SIETE)** Al
28 diseño, construcción e instalación de toda clase de piezas y repuestos para

la rama eléctrica, electrónica, hidráulica, industrial, civil, comercial,
industria, agrícola, ambiental, informática, automotriz, de vialidad, de
puertos, de aeropuertos y de telecomunicaciones. **OCHO)** A la fabricación,
importación, exportación de componentes electrónicos en general para la
producción de computadoras, video, audio, telefonía y sistemas automáticos
de control de seguridad. **NUEVE)** Fomentará y desarrollará el turismo
nacional e internacional, mediante la instalación y administración de
agencias de viajes, hoteles, hosterías, restaurantes, cafeterías, centros
comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación.
DIEZ) A la compra, venta, corretaje, alquiler, administración, permuta,
agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles, de predios
urbanos y rurales. **ONCE)** A la importación, exportación, compraventa,
comercialización y distribución de productos industriales en las ramas
alimenticias y agrícolas, farmacéutica, cosmética, metalmecánica y textil;
artículo de ferretería, artesanía, electrodomésticos, audio, video, telefonía,
materiales de construcción, productos químicos, combustibles y
lubricantes, librería, equipos de seguridad y protecciones industriales,
instrumentos médicos para laboratorios. **DOCE)** Asesoramiento técnico y
mantenimiento de equipo y regulación industrial; y, a la preparación de
proyectos de factibilidad para la industria, el comercio, la agricultura, la
pesca; en las ramas de telecomunicaciones; producción eléctricas,
mecánicas, electromecánicas e informática. Al avalúo de equipos:
Eléctricos, mecánico, industrial, civil, químico, hidráulico. **TRECE)** A la
realización de cálculo, diseño, fabricación, montaje y mantenimiento de
sistemas de refrigeración, centrales de acondicionadores de aire, cámaras
frigoríficas, sistemas compacto de acondicionadores de aire; sean estos de
carácter industrial, comercial o residencial. **CATORCE)** Brindar servicio y
asesoramiento técnico de diseño de programas de computación, de páginas



1 WEB, procesamiento de datos automáticos y mercadeo electrónico de toda
2 clase de empresas y al diseño gráfico; servicio de aprovisionamiento de
3 alimentos a toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras; a la
4 compraventa, importación y exportación, comercialización y distribución de
5 arroz en cáscara o paddy y pilado, maíz y todo tipo de producto agrícola y de
6 ganado vacuno de toda clase. **QUINCE)** La implementación de sistemas de
7 seguridad contra robo, incendios, inundaciones y explosiones y todo tipo de
8 riesgo contra las propiedades. Al diseño, construcción, equipamiento,
9 montaje, provisión de sistemas contra incendios, tales como motobomba,
10 tableros y paneles de control, sistemas estacionarios, hidrantes, válvulas, la
11 provisión de servicio de carga y descarga, de extintores de todo tipo de
12 incendios, así como su distribución, instalación, operación, capacitación del
13 personal respectivo. La implementación de sistemas de inspección de
14 seguridad industrial para la prevención de riesgo y accidentes de personas y
15 de bienes e instalaciones, la preparación, reforma e implementación de
16 reglamento de seguridad y portuarias, la implementación de sistemas de
17 seguridad industrial abastecimiento de combustibles.- **DIECISEIS)** La
18 implementación de sistemas de señalización, ya sea de letreros, vallas,
19 pinturas, avisos, sistemas electrónicos luminosos y de todo tipo para
20 prevención de accidentes, tanto peatonales como vehiculares y de carga.
21 **DIECISIETE)** La implementación de sistemas de higiene industrial,
22 limpieza, recolección y reciclaje de basura y desechos industriales, la
23 prestación de servicios de fumigación y desinfección de edificios o
24 instalaciones en general, barcos, muelles, bodegas, industrias.
25 **DIECIOCHO)** La producción de larvas de camarón y otras especies
26 bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios y de piscina para el
27 cultivo de camarón, trucha y tilapia; a la actividad pesquera en todas sus
28 fases en los mercados internos y externos, podrá adquirir en propiedad, en



2 ~~acreditamiento~~ o en asociación, barcos pesqueros, instalar plantas
3 industriales para el procesamiento, empaques, embasamiento o cualquier
4 otra forma para la comercialización de los productos del mar.
5 **DIECJINUEVE)** Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
6 ganado mayor y menor. Al cultivo y explotación y comercialización y
7 distribución agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y productos
8 para la agricultura y ganadería. **VEINTE)** A la fabricación, importación,
9 venta, exportación y mantenimiento de centrales telefónica, equipos de
10 computación, equipos de comunicación, sistemas de radio enlaces,
11 suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones;
12 **VEINTIUNO)** A la compra, venta, importación, exportación y servicio de
13 computación y procesamiento de datos, crear, desarrollar, hacer,
14 confeccionar, perfeccionar cualquier tipo de programas para ordenador y
15 representar firmas nacionales y/o extranjeras en materia de informática en
16 el campo de hardware y de software; prestar y vender toda clase
17 de servicios de asesoría o consultoría en el área de informática; importar,
18 exportar, reexportar toda clase de bienes, equipos y maquinarias, también
19 celebrar contrato de toda índole; en general hacer desarrollar y llevar a
20 cabo cualquier negocio, operación o transacción lícita dentro del
21 territorio nacional; **VEINTIDOS)** Se dedicará a la actividad mercantil,
22 representante comisionista, intermediaria, mandante y mandataria,
23 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y/o
24 extranjeras. Para dar cumplimiento con el objeto, la compañía podrá
25 realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes,
26 intervenir en toda clase de licitaciones y concurso de precios con empresas
27 públicas, semipúblicas, estatales, mixtas y privadas. Podrá así mismo
28 adquirir y vender acciones de compañías anónimas, participación de
compañías limitadas constituidas o por constituirse. **ARTÍCULO**

1 **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cien
2 años, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el
3 Registro Mercantil plazo que podrá prorrogarse o reducirse de conformidad
4 con la Ley. **ARTÍCULO QUINTO: DE CAPITAL.-** La compañía
5 tiene un capital autorizado de **UN MIL SEISCIENTOS**
6 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** y
7 un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
8 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** dividido en ochocientas
9 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar
10 de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero
11 uno a la ochocientas inclusive. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS**
12 **ACCIONES.-** Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones
13 exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente
14 General. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un
15 voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones
16 no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado.
17 **ARTÍCULO SEPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con
18 las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como
19 dueño de las acciones a quién aparezca como tal en su libro de acciones y
20 accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida,
21 sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las
22 disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del
23 extraviado, sustraído o inutilizado. **ARTÍCULO NOVENO.-** La
24 compañía no emitirá títulos de acciones mientras no haya obtenido la
25 aprobación definitiva de la Superintendencia de Compañías, para su
26 constitución, y mientras las acciones no se encuentren totalmente
27 pagadas; entre tanto, la compañía solo entregará a los accionistas
28 certificados provisionales o resguardos. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL**



GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO: DEL GOBIERNO Y

3 **ADMINISTRACIÓN.-** La Junta General de Accionistas es el organismo a
4 cuyo cargo está el Gobierno Supremo de la Compañía. La Administración
5 está a cargo del Presidente y del Gerente General, de conformidad a lo que
6 dispone el presente estatuto. El Presidente y el Gerente General, pueden o
7 no ser accionistas, durarán cinco años en sus funciones y podrán ser
8 reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**
9 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gerente General de la Compañía es el
10 administrador y Representante Legal de la misma y ejerce con plenitud de
11 atribuciones la representación judicial y extrajudicial sin necesidad del
12 concurso de ningún otro funcionario. En caso de ausencia, enfermedad o
13 por causa mayor, será subrogado por el Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO**
14 **SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** Son derechos y atribuciones del
15 Presidente: **a)** Dirigir las Juntas Generales de Accionistas; **b)** Vigilar las
16 operaciones sociales; **c)** Efectuar las funciones que le encargue la Junta
17 General; **d)** Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, y/o falta
18 del mismo, pudiendo actuar con todas las atribuciones y deberes del
19 Gerente General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del
20 Presidente, será reemplazado por la persona que la Junta General
21 designare. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL GERENTE**
22 **GENERAL.-** Son derechos y atribuciones del Gerente General: **a)**
23 Administrar los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
24 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos
25 permitidos por la Ley; **b)** Manejar los fondos de la compañía bajo su
26 responsabilidad; **c)** Abrir y manejar cuentas corrientes bancarias a nombre
27 de la compañía. Realizar a nombre de la compañía y en su beneficio, toda
28 clase de operaciones bancarias y mercantiles, celebrar contratos de trabajo



1 y despedir empleados u obreros, previo el cumplimiento de los requisitos de
2 Ley; **d)** Contratar a nombre de la Compañía y perfeccionar todos los actos
3 jurídicos en que intervenga la compañía; **e)** Dirigir y vigilar las labores del
4 personal de empleados y obreros y dictar el reglamento interno de trabajo;
5 **f)** Dirigir la contabilidad, archivo y correspondencia y el funcionamiento de
6 todas las dependencias de la compañía; **g)** Presentar un informe anual a la
7 Junta General Ordinaria de Accionistas así como el balance y el proyecto de
8 reparto de utilidades; **h)** Las demás atribuciones que le señale la Junta
9 General. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA**
10 **GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas
11 legalmente convocados y reunidos es la más alta autoridad de la compañía y
12 sus acuerdos y resoluciones obligan a todos sus accionistas, funcionarios y
13 empleados de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**
14 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la
15 Junta General de Accionistas: **a)** Nombrar y remover al Presidente y
16 Gerente General de la compañía y señalarles sus remuneraciones; **b)** Elegir
17 al Comisario; **c)** Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas
18 que el Gerente General somete anualmente a su consideración y aprobarlos
19 u ordenar su rectificación; **d)** Ordenar el reparto de utilidades, en caso de
20 haberlas y fijar cuando proceda la nota de esta para la formación del fondo
21 de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor al fijado
22 en la Ley; **e)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre
23 disposición; **f)** Supervigilar la administración de la Compañía; **g)** Autorizar
24 al Gerente General de la Compañía, la compra o enajenación de los bienes
25 inmuebles de la misma; **h)** Acordar el aumento, disminución o reintegro
26 del capital social con una mayoría que represente por lo menos la mitad
27 más uno del capital pagado; **i)** Resolver hacerse de la fusión,
28 transformación, disolución, reactivación y liquidación de la compañía; **j)**

1 Interpretar, reformar y hacer cumplir los estatutos, sean de su competencia,
2 y el Gerente General sobre cualquier otros asuntos que haya sido objeto de la
3 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General será

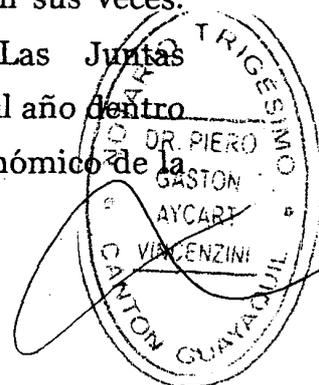
4 presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará
5 como Secretario. En caso de ausencia del Presidente y/o el Gerente General
6 presidirá la Junta o actuará de Secretario, la persona que los concurrentes
7 designen para desempeñar tales funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO**

8 **SÉPTIMO: CONVOCATORIA.-** Toda convocatoria a los accionistas, para
9 la Junta General se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el
10 Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la Ley. El
11 Comisario será convocado especialmente e individualmente para las
12 sesiones de la Junta, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de
13 la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: REPRESENTACIÓN.-**

14 Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales, por
15 otra persona mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente. No
16 podrán ser representante de los accionistas los administradores y los
17 Comisarios de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**

18 **QUORUM.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente
19 constituida para deliberar en primera convocatoria si no esté representado
20 por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las
21 Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de
22 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que para
23 el efecto se haga. Para establecer quórum reglamentario se tomará en
24 cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente General y que
25 firmará conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.

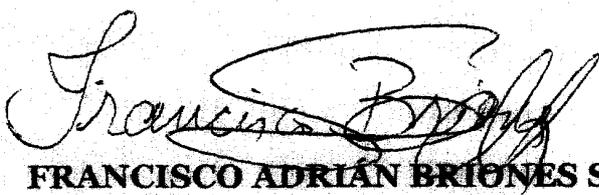
26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: JUNTAS ORDINARIAS.-** Las Juntas
27 Ordinarias se reunirán obligatoriamente por lo menos una vez al año dentro
28 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la



1 compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: JUNTAS**
2 **EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Extraordinarias podrán convocarse
3 en cualquier época del año cuando así lo resolviera el Gerente General o el
4 Presidente o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas
5 que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.
6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: VOTACIÓN.-** Salvo las
7 excepciones legales, toda resolución de Junta General deberá ser
8 tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
9 sesión. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la
10 misma sesión. Todas las actas de Junta General se extenderán en hojas
11 móviles escritas con un procesador de palabras o a máquinas en
12 el anverso y reverso las mismas que deberán ser folladas con
13 numeración continua, sucesiva y rubricada una por una por el
14 Secretario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: FISCALIZACIÓN.-**
15 La Junta General nombrará uno o más Comisarios el cual
16 podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año
17 en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente,
18 sus atribuciones serán las establecidas en la Ley. **CAPÍTULO**
19 **TERCERO.- DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO**
20 **VIGÉSIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.-** La Reserva Legal se
21 formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades
22 líquidas que arroje cada ejercicio económico hasta completar el
23 porcentaje mínimo establecido en la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
24 **QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez aprobados el
25 balance y el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico
26 respectivo y después de practicadas las deducciones legales
27 necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales y
28 otras que correspondieren o hayan sido acordadas por la Junta General, el

1 saldo de utilidades será distribuido en la forma que resuelva la Junta General
2 de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN**
3 **LIDACIÓN.-** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de
4 Compañías para efecto de la liquidación, la Junta General de Accionistas,
5 nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente
6 General de la compañía o quién haga sus veces. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
7 **SÉPTIMO.-** Cualquier asunto que no estuviere contemplado en este
8 estatuto y para cuya decisión no haya establecido la Ley forma de
9 solucionarlo será resuelto por la Junta General de Accionistas, con sujeción a
10 la Ley de Compañías. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
11 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía ha sido suscrito
12 íntegramente y cancelado en un veinticinco por ciento en efectivo de la
13 siguiente manera: El señor CPA. **FRANCISCO ADRIÁN BRIONES**
14 **SALTOS**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un
15 dólar de los Estados Unidos de América cada una que totalizan
16 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América; la señorita
17 **DENISSE PATRICIA BRIONES RUGEL**, ha suscrito cuatrocientas
18 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
19 América cada una que totalizan cuatrocientos dólares de los Estados Unidos
20 de América. Los accionistas declaran haber pagado en dinero en efectivo la
21 cuarta parte del valor de cada uno de las acciones que han suscrito, y que el
22 saldo equivalente al setenta i cinco por ciento de las acciones suscritas, será
23 pagado en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de
24 la presente escritura en el Registro Mercantil en cualquiera de las formas
25 que estipula la Ley de Compañías. **El depósito de las entregas de**
26 **dinero en efectivo** por cuenta de las acciones suscritas, aparece en el
27 certificado conferido por el Banco Bolivariano, en el cual consta haberse
28 depositado en la cuenta de **integración de capital** de esa Institución

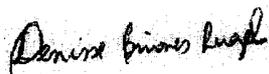
1 Bancaria. **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- -Se agrega
2 como documentos habilitantes el certificado bancario del depósito efectuado
3 en la cuenta de integración de capital.- **SEXTA: TRANSITORIA.**- Los
4 accionistas autorizan al abogado Juan Salazar Solís para que realice todas las
5 gestiones y trámites conducentes para la legal constitución de la compañía. f)
6 Abogado Juan Salazar Solís.- Registro Profesional número cuatro mil
7 doscientos veintiocho.- Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la
8 minuta que queda elevada a escritura pública. Leída que les fue de principio
9 a fin, en alta y clara voz, por mi el Notario a los otorgantes, quienes la
10 aprueban, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en un solo
11 acto, de todo lo cual, doy fe.-

12
13
14 

15 **FRANCISCO ADRIÁN BRIONES SALTOS**

16 **C.C. 090911408-4**

17 **C.V. 357-0013**

18
19
20 

21 **DENISSE PATRICIA BRIONES RUGEL**

22 **C.C. 092567643-9**

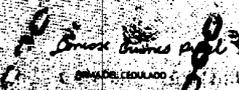
23 **C.V. 093-0050**

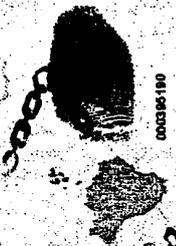

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **092567643-9**
 APELLIDOS Y NOMBRES **BRIONES RUGEL DENISSE PATRICIA**
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO **GUAYAS GUAYAQUIL**
PEDRO CARBO CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO **1992-08-30**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Soltera**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** E433312222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BRIONES SALTOS FRANCISCO ADRIAN**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **RUGEL VIZUETA EDOA PATRICIA DEL CARMEN**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYAQUIL 2010-09-09**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2020-09-09**



 DIRECTOR GENERAL OFICIAL DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

093-0059 **0925676439**
 NÚMERO CÉDULA

BRIONES RUGEL DENISSE PATRICIA

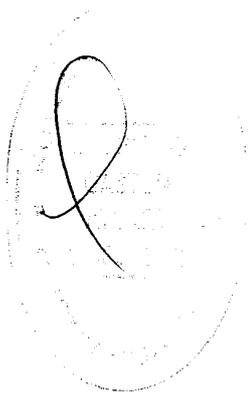
GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTÓN
 TARQUI TARQUI
 PARROQUIA


 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

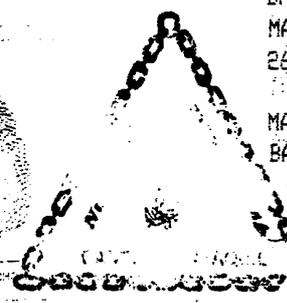
Este documento acredita
 que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



EQUATORIANA***** V3343V2222
CASADO EDDA RUGEL VIZUETA
SUPERIOR CONT.PUBLICO-AUDITOR
FRANCISCO BRIONES
LUZ SALTOS
GUAYAQUIL 27/03/2003
27/03/2015

CIUDADANIA 090911408-4
BRIONES SALTOS FRANCISCO ADRIAN
MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ
26 NOVIEMBRE 1963
001- 0089 00178 M
MANABI/ SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ 1969



Francisco Briones



CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

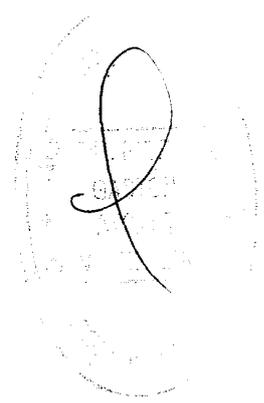
357-0013
NÚMERO

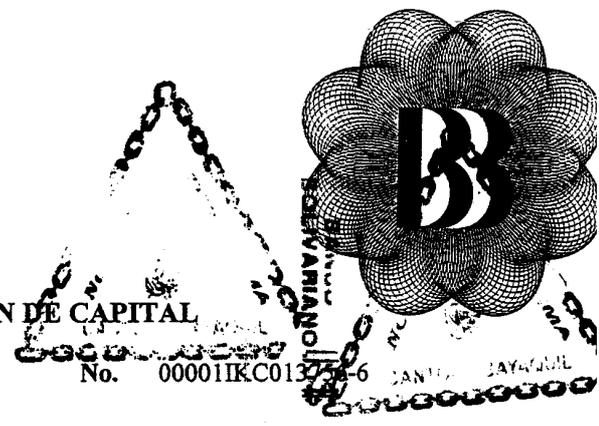
0909114084
CÉDULA

BRIONES SALTOS FRANCISCO ADRIAN

GUAYÁS
PROVINCIA
GARCIA MORENO
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTON
ZONA
[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC013-6

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **CONSULTORES BRIONES RUGEL S.A. THE TRUTH & CORP XXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BRIONES RUGEL DENISSE PATRICIA	\$100.00
BRIONES SALTOS FRANCISCO ADRIAN	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

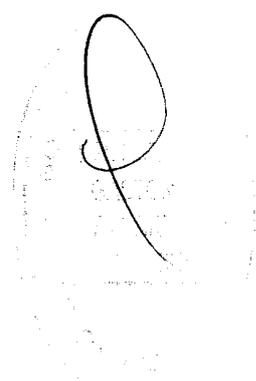
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011

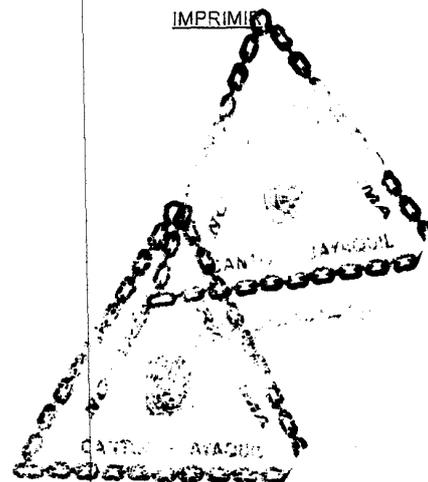
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7384583
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BRIONES SALTOS FRANCISCO ADRIAN
FECHA DE RESERVACION: 06/09/2011 10:59:08 AM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSULTORES BRIONES RUGEL S.A. THE TRUTH & CORP .
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/10/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

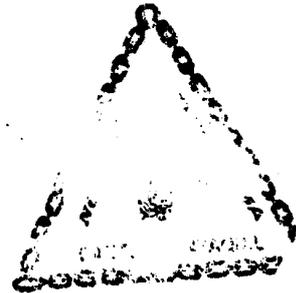
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CONSULTORA BRIONES RUGEL S. A. THE TRUTH & CORP, la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual, doy fe..

Piero Gaston Aycart Vincenzini
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CONSULTORA BRIONES RUGEL S. A. THE TRUTH & CORP,** celebrada ante el **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI,** NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN, con fecha **VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE,** tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.11.0005649** dictada el **CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE,** por el **AB. JUAN BRANDO ÁLVAREZ SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS,** quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN,** de la compañía anteriormente mencionada.-
Guayaquil, **SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE.**

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil Guayaquil

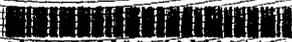
NUMERO DE REPERTORIO: 61.717
FECHA DE REPERTORIO: 06/oct/2011
HORA DE REPERTORIO: 13:31

Nº 045789

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Octubre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0005649, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 4 de octubre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía CONSULTORES BRIONES RUGEL S.A. THE TRUTH & CORP, de fojas 92.504 a 92.525, Registro Mercantil número 18.202.-

ORDEN: 61717



REVISADO POR: *20.50*

2 OCT 2011
Dr. Plaro *[Signature]*
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.11.0025081

Guayaquil, 24 OCT 2011

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C. A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSULTORES BRIONES RUGEL S. A. THE TRUTH & CORP**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Cristina